



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0009-2023-DGA-UNP

Piura, 28 de setiembre de 2023

VISTO:

El Expediente N.º 433-5403-23-9, de fecha de 19 de setiembre de 2023, que remite el Lic. **José Juan Santos Miranda**, Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura, solicitando la Baja de 10 Bienes Muebles (04 Teodolitos, 04 Estación Total y 02 Nivel) por la causal de sustracción por Robo en la Facultad de Agronomía Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)*";

Que, mediante Ley N° 13531 de fecha 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el distrito de Castilla, departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el artículo 08° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre de 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, prescribe: "(...) *La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)*"; asimismo, los numerales: 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo, y; 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con H/T N 0000162-3014-23-5 Oficio N.º 561-D.FA-UNP-2023, de fecha 18 de agosto de 2023, el Decano de la Facultad de Agronomía, comunica la pérdida de 10 Equipos (04 Teodolitos, 04 Estación Total y 02 Nivel) en la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola de la Facultad de Agronomía, por lo que solicita la Baja adjuntando al presente copia de la denuncia policial del 09 de agosto de 2023 de la Comisaría de Tacalá Castilla;

Que, con oficio N° 048-EPIA-FA-UNP-2023 de fecha 10 de agosto de 2023, el Dr. Fernando Noé Cisneros, alcanza copia de la denuncia policial sobre el robo cometido en la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola, luego de tener conocimiento sobre la pérdida por robo de equipos topográficos en el gabinete de la Escuela antes mencionada, concurrieron a la Comisaría para interponer la denuncia policial;

Que, con Oficio N.º 163-2023-UNP-U.ABAST-CP, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita la Baja de 10 Bienes Muebles (04 Teodolitos, 04 Estación Total y 02 Nivel), por la causal de sustracción por Robo ocurrido en la Facultad de Agronomía Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola, según Informe Técnico N.º 018-2023-UNP- UABAST-OCP y Anexo adjunto al presente, asimismo se adjunta copia de la Denuncia Policial del 09 de agosto de 2023 de la Comisaría de Tacalá Castilla;

Que, en Armonía de lo prescrito en el Decreto Supremo 007-2008-VIVIENDA donde aprueban el Reglamento de la Ley N.º 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" "del 15 de marzo de 2008, la Resolución N°046-2015/SBN que aprueba la Directiva N 01-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, Resolución Directoral N° 0015- EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" Título VII Baja de Bienes Muebles Patrimoniales Art. 48 inciso "J", Directiva N 0002-2022-EF/43.03 "Normas y Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.";

Que, el inciso 3) del artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "*El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)*", señalando dentro de sus funciones, "*inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera*";





RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0009-2023-DGA-UNP

Piura, 28 de setiembre de 2023

Que, el artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N.º 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero de 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: "(...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente". "(...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia". "(...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...)";

Que, por los considerandos fácticos y jurídicos expuestos y contando con los Informes Técnicos y Legal favorables, resulta viable APROBAR la Baja Física y Contable de 10 Bienes Muebles (04 Teodolitos, 04 Estación Total y 02 Nivel), ocurrido en la Facultad de Agronomía Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola, por la causal de Sustracción (Robo) según Informe Técnico N° 018-2023-UNP-U.ABAST-OCP y Anexo adjunto;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Baja Física y Contable de 10 Bienes Muebles (04 Teodolitos, 04 Estación Total y 02 Nivel) por causal de sustracción por robo ocurrido en la Facultad de Agronomía Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola según Informe Técnico N° 018-2023-UNP-U.ABAST-OCP y Anexo adjunto al presente.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Oficina de Control Patrimonial dar cuenta de la referida Baja a la Dirección General de Abastecimientos del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR, a la Oficina de Control Patrimonial, asimismo, a la Unidad de Contabilidad, realicen la Baja Física y Contable de Bien de Baja por Sustracción (Robo), respectivamente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



FYSO/VHBA
RECTOR
FA
OCP
UC
UA
UT
ARCHIVO